Acta No. 2025181012520066

LUGAR: Valledupar, Cesar 9 de septiembre de 2025

INTERVIENEN: **MY. JUAN FELIPE JIMENEZ RAMIREZ**
Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (E)

ST. LUIS FRANCISCO RIOS GARCIA
Jefe Contratación CENAC Valledupar

ASUNTO: **ACTA ACLARATORIA No.1 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 052-CENACVAL-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y la persona jurídica URANO DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S identificada con el NIT No. 830111226-5.**

Por medio de oficio con Radicado N° 2025931027418473: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV1-CBR10-GMRON-29.25, de fecha 4 de septiembre de 2025, emitido por el Mayor ANDRÉS FELIPE GARZÓN CASTAÑO, Supervisor de la Comunicación de Aceptación de Oferta N°052-CENACVAL-2025, al Señor Teniente Coronel Jhon Eduar Plaza Chicangana, Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, donde el contratista expresa al Supervisor la necesidad de realizar una aclaración con respecto al impuesto del IVA aplicado al servicio para las pruebas de laboratorio de Anemia Infecciosa Equina.

La solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el Articulo 476 del Estatuto Tributario, que establece:

1. El numeral 1 excluye del IVA únicamente los servicios médicos y de laboratorio orientados a la salud humana.
2. El numeral 24, literal j, contempla la exclusión de los “servicios veterinarios relacionados con la sanidad animal”, siempre y cuando estén dirigidos a la producción agropecuaria.

En consecuencia:

- los servicios veterinarios y de laboratorio destinados a animales de compañía (mascotas) generan IVA a la tarifa general (19%).
- Los servicios veterinarios y de laboratorio aplicados a animales de producción o reproducción, vinculados con la sanidad y producción agropecuaria, se encuentran excluidos de IVA.
 Dado que las pruebas de Anemia Infecciosa Equina objeto del contrato corresponden a un examen de laboratorio vinculado directamente con la sanidad de equinos reproductores y de producción agropecuaria, resulta aplicable la exclusión del IVA prevista en el numeral 24, literal j, del Articulo 476 del Estatuto Tributario.

 Por lo anterior, se solicita se realice la modificación contractual correspondiente, con el fin de dejar expresamente señalado que dichos servicios se encuentran excluido de IVA, y, en consecuencia, ajustar las condiciones contractuales y de facturación a lo previsto por la normativa tributaria.

Que se hace necesario realizar la presente acta aclaratoria al **052-CENACVAL-2025 CELEBRADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR** y la persona Jurídica **URANO DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S** identificada con el **NIT 830111226-5.**, suscrito el 31 de julio 2025, en el cual se presentaron errores de transcripción lo cual de acuerdo al artículo 45 de la ley 1437 de 2011 establece:

> *"(...) ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*
>
> *Que a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada.*
>
> *Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 3 de la referida Ley 1437 de 2011, las Entidades deben actuar bajo el principio de eficacia y para ello "(...) las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa (...)".*

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENAC VALLEDUPAR, considera conveniente la suscripción del presente aclaratorio, a efectos de evitar generar confusiones.

Que, tratándose de errores de forma, más no de fondo, cuya corrección no da lugar alguno a cambios, en el sentido de fondo del acto administrativo; y que se hace necesario aclararlos o sanearlos, a fin de que se corrija en el cuerpo del documento, el error involuntario de digitación que le dio lugar; y evitar con ello una lectura del expediente contractual con las imprecisiones derivadas del error formal.

De acuerdo a lo anterior, se hace procedente realizar las respectivas aclaraciones a la Comunicación de Aceptación de Oferta **No. 052-CENACVAL-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR y** la Persona Jurídica **URANO DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S** identificada con el **NIT 830111226-5.**

Que, por tal razón, se procede a ACLARAR Y CORREGIR que el ítem establecido se encuentra exento de IVA en el contrato modificatorio I, en el sentido de manifestar que el valor incluido con IVA del ítem fueron digitadas de carácter errónea en el análisis de cotización que hace parte de la Comunicación de Aceptación de Oferta **No.052-CENACVAL-2025, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL EXAMEN DE ANEMIA INFECCIOSA EQUINA, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2025"**

Que aunque el referido error no afecta el fondo de la Comunicación de Aceptación de Oferta No 052-CENACVAL-2025**, CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL EXAMEN DE ANEMIA INFECCIOSA EQUINA, CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2025"**, teniendo en cuenta que dicha corrección y aclaración tiene coherencia y trazabilidad todos los documentos contractuales, se hace necesario ACLARAR, a efectos de corregir el error involuntario de digitación consignado en dicho documento, dando precisión y rigurosidad a la vigencia del contrato celebrado quedando dicha aclaración de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE NUMERAL SEPTIMO (7). VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA. - PRECIOS DEL CONTRATO, quedando de la siguiente manera.

PRECIOS DEL CONTRATO

A-02-02-02-008-003 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)								
ITEM	**UNSPSC (CCE)**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD TOTAL**	**PRECIO UNITARIO SIN IVA**	**IVA / SI APLICA**	**PRECIO UNITARIO TOTAL**	**VALOR TOTAL**
1	70122002	PRUEBAS DE ANEMIA INFECCIOSA EQUINA (AEI)	SERVICIO	181	$ 22.299,00	N/A	$ 22.299,00	$ 4.036.119,00

1. Las demás estipulaciones contractuales no requieren aclaraciones.

Para constancia, se firma en Valledupar, a los 9 días de septiembre de 2025.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

MY. JUAN FELIPE JIMENEZ RAMIREZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (E)

ST. LUIS FRANCISCO RIOS GARCIA
Jefe Contratación CENAC Valledupar

Elaboró: ASJ. Emilio José Medina Noriega
Asesor Jurídico en Contratación CENAC Valledupar

CENACVAL